



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES – EXP. 2014230440300028E

Mediante **Resolución No. 111 del 09 de octubre de 2014**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA EL TRIUNFO**", una extensión superficiaria de **7518,3757 ha**, a favor del predio denominado "LT 4", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-30802, ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 14 de octubre de 2014, al señor **GERTH HUGHES ARTHUR HYWELL**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.318.759, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ghughes@indivor.com y ghughes@casainglesa.co.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, procedió a revisar el FMI No. **362-30802**, correspondiente al predio que fue registrado mediante **Resolución No. 111 del 09 de octubre de 2014**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**HACIENDA EL TRIUNFO**", con el fin de realizar un análisis detallado de su situación jurídica.

Así las cosas, se revisó y verificó en la Ventanilla Única de Registro - VUR, la información relacionada con el predio denominado "**LT 4**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-30802, encontrando la anotación No. 4, relacionada con una división material sobre el predio, que generó que el estado del folio de matrícula sea: **CERRADO**, tal y como se muestra a continuación:

| Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad | | |
|---|--------------------------------|-------------------------|
| Fecha: 03/03/2025 | Hora: 02:51 PM | No. Consulta: 636208171 |
| Nº Matrícula Inmobiliaria: 362-30802 | Referencia Catastral: | |
| Departamento: TOLIMA | Referencia Catastral Anterior: | |
| Municipio: HONDA | Cedula Catastral: | |
| Vereda: HONDA | Nupre: | |

| | | |
|---|--------------------------------|------------|
| Dirección Actual del Inmueble: LT 4 | | |
| Direcciones Anteriores: | | |
| Determinación: | Destinación económica: | Modalidad: |
| Fecha de Apertura del Folio: 04/09/2008 | Tipo de Instrumento: ESCRITURA | |
| Fecha de Instrumento: 14/03/2008 | | |
| Estado Folio: CERRADO | | |

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-362-8-2129
Doc: ESCRITURA 477 DEL 2014-08-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: 50
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL DIVIDIR EL PREDIO EN DOS (2) LOTES DE TERRENO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.I-Titular de dominio incompleto)
A: INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S NIT. 9003305610 X

pu



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante **Resolución No. 105 del 14 de abril de 2025**, resolvió **Cancelar** el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA EL TRIUNFO**", otorgado mediante **Resolución No. 111 del 09 de octubre de 2014**, a favor del predio denominado "LT 4", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-30802, con una extensión superficiaria de **7518,3757 ha**, ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 15 de abril de 2025, a la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ghughes@indivor.com.

II. DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante radicados Nos. 20254700050222 y 20254700050292 del 02 de mayo de 2025, la señora **IRENE JARAMILLO AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.338, en calidad de representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0, presentó ante este despacho recurso de reposición en contra de la **Resolución No. 105 del 14 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, del cual se esgrimen los siguientes argumentos:

"(...)

11. CONCLUSIONES

En síntesis, se considera que la Resolución No. 105 de 2025, que cancela el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Hacienda El Triunfo", adolece de graves vicios que la hacen ilegal, improcedente e inconveniente.

En primer lugar, no existen actuaciones posteriores a la expedición de la Resolución 111 del 009 de octubre del 2014 que impliquen actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que se efectúen sobre el inmueble que haya generado, o activado la obligación de contenida en el artículo 15 del Decreto 1996 de 1999, compilado por el Artículo 2.2.2.1.17.15. del Decreto 1076 de 2015, en su numeral 4º, que señala:

4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia -acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

En segundo lugar, la resolución se fundamenta en una interpretación restrictiva y errónea del concepto de cierre de folios de matrícula inmobiliaria, desconociendo que la subdivisión del predio, ocurrida con anterioridad al registro de la reserva, no ha modificado la realidad física ni jurídica del área protegida, ni ha afectado el cumplimiento de su función social.

En tercer lugar, la resolución vulnera el derecho fundamental al debido proceso, al omitir la apertura de un procedimiento administrativo formal y privar a la sociedad INMOBILIARIA EL DRAGÓN S.A.S. de la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En cuarto lugar, la resolución desconoce el cumplimiento de la función social de la reserva, que se evidencia en el desarrollo de actividades de conservación, educación ambiental, ecoturismo e investigación científica, acordes con los objetivos de protección del patrimonio natural.

En quinto lugar, la resolución ignora el principio de buena fe, ya que la sociedad INMOBILIARIA EL DRAGÓN S.A.S. proporcionó toda la información relevante a las autoridades competentes durante el proceso de registro de la reserva, incluyendo la información sobre la subdivisión del predio.

Por último, la resolución no valora adecuadamente la importancia de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, ni los principios de precaución y prevención que deben guiar las decisiones en materia ambiental.

12. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Despacho:

(...)

Se solicite a Parques Nacionales Naturales de Colombia o a la autoridad que corresponda que realice una visita técnica al predio para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Reserva Natural de la Sociedad Civil y el estado de conservación del área. (...)"

Así las cosas, mediante **Resolución No. 119 del 16 de mayo de 2025**, se ordenó al **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental** de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la práctica de visita técnica al predio denominado "**# PREDIO NUMERO 1 PREDIO NUMERO 1 - LOTE DE TERRENO**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-35288, con una extensión superficial de **7516,1757 ha**, ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

Que dentro de la **Resolución No. 119 del 16 de mayo de 2025**, en su Artículo Segundo, se ordenó remitir a la **Alcaldía Municipal de Honda** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, con el propósito de surtir el trámite de publicidad requerido para el folio de matrícula No. 362-35288, correspondiente al predio denominado "# PREDIO NUMERO 1 PREDIO NUMERO 1 - LOTE DE TERRENO", de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.2.1.17.9 del Decreto 1076 de 2015.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 20 de mayo de 2025, a la señora **IRENE JARAMILLO AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.338, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0, conforme con la autorización efectuada, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: ghughes@indivor.com, ghughes@casainglesa.co y gerenciaeldragon@casainglesa.co.

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, el 03 de junio de 2025 y desfijado el 16 de junio de 2025, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20254700072312 del 27 de junio de 2025 y en la **Alcaldía Municipal de Honda**, fijado el 27 de mayo de 2025 y desfijado el 10 de junio de 2025, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20254700079802 del 17 de julio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

IV. CONCEPTO TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante **Resolución No. 119 del 16 de mayo de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó visita técnica entre los días 09 y el 13 de junio de 2025, al predio denominado "# PREDIO NUMERO 1 PREDIO NUMERO 1 - LOTE DE TERRENO", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-35288, ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, producto del cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001416** del 29 de julio de 2025, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

"(...)

I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", fue registrada mediante Resolución N° 111 del 09 de octubre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA EL TRIUNFO" RNSC 027-14", notificada por medios electrónicos el 14 de octubre de 2014. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... ARTÍCULO PRIMERO: Registrar siete mil cuatrocientas dieciocho hectáreas con seis mil veinte metros cuadrados (7418,6020 ha), porción del predio denominado "Lote 4", con una extensión superficiaria total de 7.518 ha 3,57 m², ubicado en la vereda El Triunfo, del municipio de Honda, departamento del Tolima, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 362-30802, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "HACIENDA EL TRIUNFO", propiedad de La sociedad INMOBILIARIA EL DRAGÓN S.A.S. identificada con NIT No. 900.330.561-0, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", se propone proteger y conservar un importante enclave bosque en la zona de vida "Bosque Seco Tropical (Bs-T)", según Holdridge¹; el Zonobioma o Bioma Zonal conocido como Zonobioma Tropical Alternohígrico² en buen estado de conservación y diferentes estados de sucesión vegetal que albergan especies propias de este ecosistema.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO",

| Zonificación | Área en ha |
|---|------------------|
| Zona de Conservación | 4632,7613 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 498,4702 |
| Zona de Agrosistemas | 2275,0194 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 12,3511 |
| Área Total | 7418,6020 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

¹ Sistema de zonas de vida Holdridge: (en inglés, Holdridge life zones sistem), proyecto para la clasificación de las diferentes áreas terrestres según su comportamiento global climático.

² Jorge Hernández Camacho - Síntesis de los Biomas de Colombia.

APE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

ARTICULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración para proteger un importante ecosistema de Bosque seco Tropical (Bs-T), entre las cuales está el aislamiento protector del área, control, revegetalización o enriquecimiento de la flora nativa, a pesar que en la región del Valle Seco de Magdalena no existe ninguna figura de conservación de Bs-T, a pesar de poseer importantes remanentes, en esta zona norte del Tolima.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa: La zona destinada a conservación, se ha mantenido sin alteración desde 1887, año en que fue adquirido por la familia propietaria actual, a pesar de la caza furtiva e incendios producidos por agentes externos.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables: Los postes de madera se obtienen a partir de árboles volcados, caídos o que se han afectado por incendios provocados por cazadores furtivos.*
- *Educación Ambiental: Se realizan actividades de sensibilización, toma de conciencia a través de recorridos por el bosque a la comunidad educativa de la ciudad de Honda.*
- *Recreación y ecoturismo: Se planea organizar cabalgatas ecológicas por senderos interpretativos, avistamientos de aves para personal afín a la conservación.*
- *Investigación básica y aplicada: Se planea solicitar a la Universidad del Tolima o al Instituto Alexander Von Humboldt realizar la caracterización e inventario de la flora y fauna existente, como insumo para la formulación del respectivo Plan de Manejo Ambiental de la RNSC.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional: Permitiendo ingreso de entidades educativas regionales para facilitar la difusión del conocimiento de las dinámicas propias del ecosistema.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma: Estos remanentes tan importantes de Bs-T, cumplen con el servicio de provisión de agua destinada al consumo humano, para bebederos y sostenimiento de actividades ganaderas.*
- *Habitación permanente..."*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

Así mismo, el mapa de zonificación quedó planteado de la siguiente manera:

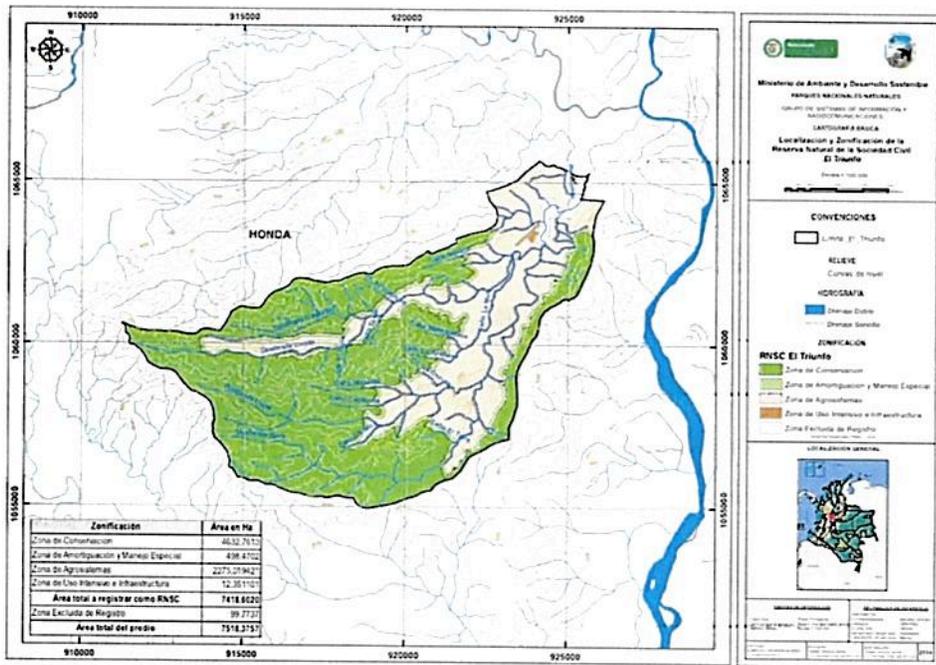


Figura 1. Mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Resolución No. 111 del 09 de octubre de 2014.

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24³ del Decreto 2372 de 2011⁴ actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015⁵ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁶ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/842>.

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

⁴ "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

⁵ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

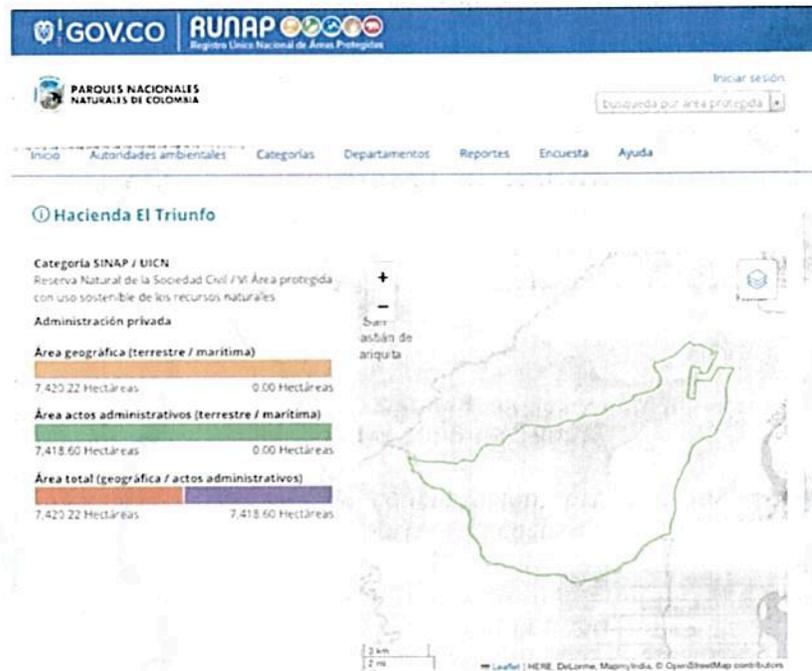


Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/842>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO".

El registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO" se dio inicialmente a favor del predio denominado "Lote 4", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 362-30802, ubicado en la vereda El Triunfo, del municipio de Honda, departamento del Tolima. Ahora bien, a partir de las verificaciones adelantadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Ventanilla Única de Registro-VUR, se identificó que sobre el predio denominado "Lote 4", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 362-30802 se efectuó una división material, y como consecuencia jurídica dicho folio se encuentra en estado cerrado.

Posteriormente, Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió resolución No. 105 de fecha 14/04/25 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 027-14 "HACIENDA EL TRIUNFO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", notificada personalmente el 14 de octubre de 2014. En efecto, el 02 de mayo de 2025, mediante radicados No. 20254700050222 y 20254700050292 del 02 de mayo de 2025, la señora Irene Jaramillo Aguilera, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.338, en calidad de representante legal de la sociedad INMOBILIARIA EL DRAGÓN S.A.S., identificada con NIT. 900.330.561-0, presentó ante este despacho recurso de reposición contra la mencionada resolución de cancelación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

En dicho recurso, la señora Irene Jaramillo Aguilera aclaró que, como resultado de la subdivisión, el predio sobre el cual se reconoce la ubicación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", es el identificado con FMI No. 362-35288; así mismo, indicó que: "La división del predio no implicó una modificación del área de la reserva natural ni una disposición del dominio que afectara su destinación a la conservación", remitiendo los documentos correspondientes que soportan lo enunciado.

Así las cosas, el 16 de mayo de 2025, Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió resolución No. 119 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA VISITA TÉCNICA EN EL MARCO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO NO. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 027-14 "HACIENDA EL TRIUNFO" la cual fue notificada por medios electrónicos el 20 de mayo de 2025.

Por consiguiente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la visita técnica al predio denominado "# Predio Número 1 Predio Número 1 - Lote de Terreno" identificado con FMI No. 362-35288, el cual se encuentra en estado "ACTIVO", cuenta con una extensión superficial de 7516,1757 ha y se localiza en el municipio de Honda, del departamento del Tolima, en el cual se identifica la RNSC, con el propósito de realizar las verificaciones necesarias respecto de la ubicación geográfica, el polígono, área, presencia de muestra de ecosistema natural, zonificación, objetivos y objetos de conservación, usos y actividades a los que se dedica la RNSC, así como los demás aspectos técnicos necesarios dentro del análisis de la información que conforma la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA REALIZADA A LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO":

Lugar de la visita: Predio denominado: "# Predio Número 1 Predio Número 1 - Lote de Terreno" identificado con FMI No. 362-35288, localizado en el municipio de Honda del departamento de Tolima.

Fecha: 09 al 13 de junio de 2025.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 362-35288

Personas que atendieron la visita: Gareth Hughes y Vivian Hughes en calidad de propietarios del predio.

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO", está conformada por el predio denominado "# Predio Número 1 Predio Número 1 - Lote de Terreno", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 362-35288. Este cuenta con una extensión de 7.516,1757 hectáreas y se localiza en el municipio de Honda, al norte del departamento del Tolima, sobre la margen izquierda del río Magdalena, en la región andina del país. A continuación, se describen sus linderos:

"...NORTE, EN 1133.00 M CON EL MINISTERIO DE DEFENSA, EN 326.00 METROS

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

CON ALVARO VARGAS CAMELO, EN 105.00 METROS CON GARETH HUGHES, EN 26.00 METROS CON EL LOTE NO 2, EN 16.00 METROS CON EL MUNICIPIO DE HONDA, VIA DE ACCESO A LA VEREDA, EN 2013.00 METROS CON EL BATALLÓN PATRIOTAS ###---SUR, EN 13467 METROS CON EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL -----ORIENTE, EN 2219 METROS CON CLARA LUCIA GONZALEZ-----EN 1502.00 METROS CON ALFONSO ALBORNOS EN 459.00 METROS CON MARIA NAYIBE SANCHEZ ZAMBRANO EN 1135.00 METROS CON MIGUEL EDUARDO GARCIA MEJIA, EN 877.00 METROS CON HIPOLITO GIRON, EN 3794,00 METROS CON INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, EN 3257.00 METROS CON SUC. DE VICTOR MANUEL CARRANZA NIÑO -----OCCIDENTE, EN 506.00 METROS CON EL MUNICIPIO DE MARIQUITA, EN 3389.00 METROS CON NORBERTO SALAMANCA FLECHAS, EN 1881.00 METROS CON JORTE ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ, EN 519.00 METROS CON CARLOS ALBERTOCORTES, EN 1332.00 METROS CON SUCESORES DE MOISES MORENO, EN 1139.00 METROS CON JOSE JOAQUIN PAEZ, EN 3915,00 METROS, CON SOC. INVERSIONES CURREA PEREIRA, EN 1662.00 METROS CON ALVARO VARGAS CAMELO ###...”

Información general del predio que conforma la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO":

| Nombre predio | No. FMI | Ubicación | Área del predio según FMI | Área que conforma la RNSC (ha) |
|---|-----------|---|---------------------------|--------------------------------|
| "# Predio Número 1 Predio Número 1 - Lote de Terreno" | 362-35288 | Vereda El Triunfo municipio Honda departamento del Tolima | 7516,1757 ha | 7516,1756 ha |

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Radicados No. 20254700050222 y 20254700050292 del 02 de mayo de 2025.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO"

Como parte del ejercicio realizado durante la visita técnica, se verificó la cartografía disponible de la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO", la cual fue cotejada con los datos recolectados en campo. Esta información se obtuvo mediante el recorrido por el interior y de algunos linderos del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se tuvo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como los arcifinios, apoyándose en la descripción suministrada por los propietarios del predio durante la visita.

La información espacial recolectada en campo se considera que es cartografía detallada, la cual es adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO".

⁷ Fuente: Certificado de Tradición y Libertad No. 362-35288.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

Área del predio "# Predio Número 1 Predio Número 1 – Lote de Terreno" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 362-35288: 7516,1757 ha.

Área del predio de acuerdo con Escritura Pública No. 477 del 06 de agosto de 2014: 7516,1757 ha.

Área total registrada mediante resolución No. 111 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA EL TRIUNFO" RNSC 027-14": 7418,6020 ha.

Área total de la reserva, origen CTM-12, según cartografía verificada en junio de 2025: 7516,1756 ha.

*El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área del predio "# Predio Número 1 Predio Número 1 – Lote de Terreno" identificado con FMI No. 362-35288, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", es igual a **7516,1756 ha.** El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 3):*

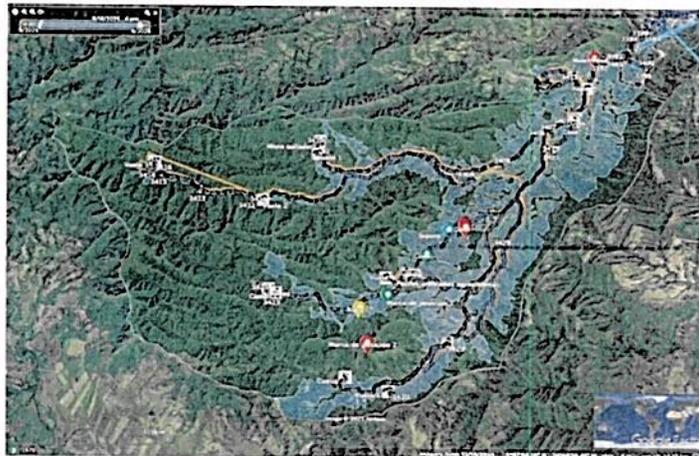


Figura 3. Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC ". Polígono Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Visita técnica PNNC 2025.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que los puntos georreferenciados durante la visita técnica de seguimiento coinciden con el polígono del predio "# Predio Número 1 Predio Número 1 – Lote de Terreno" identificado con FMI No. 362-35288, el cual tiene sus límites claramente definidos por elementos naturales que actúan como arcifinios.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO"

A partir del recorrido realizado, se verificó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO" continúa conservando una muestra representativa del ecosistema natural de bosque seco tropical (Bs-T), así como bosque de galería asociado a los cuerpos de agua presentes. Este ecosistema se distribuye en un gradiente altitudinal entre los 250 y 600 metros sobre el nivel del mar, y está representado por bosques densos a abiertos, cuyo dosel alcanza alturas de hasta 25-30 metros de altura.

La reserva presenta un relieve montañoso, con una topografía ondulada, fuertemente inclinada a escarpada, en la que predominan paisajes de ladera y escarpes donde se estructuran patrones naturales de drenaje. Debido a su ubicación y extensión, la RNSC protege la microcuenca de las quebradas La Luisa, Quebrada Seca y Quebrada Lumbí, las cuales son tributarias del río Magdalena.

La muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "Hacienda El Triunfo" mantiene una buena conectividad con los bosques vecinos, lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos clave para la región del Magdalena Medio, tales como la captura de carbono, la regulación climática local y de los ciclos hidrológicos, así como la provisión de hábitat y alimento para especies con algún grado de amenaza o endemismo, entre otros, como la belleza de sus paisajes. Estos servicios permiten el flujo de elementos bióticos y abióticos esenciales para la preservación, conservación y restauración del ecosistema, el cual es de vital importancia para mantener el equilibrio ecológico del territorio.



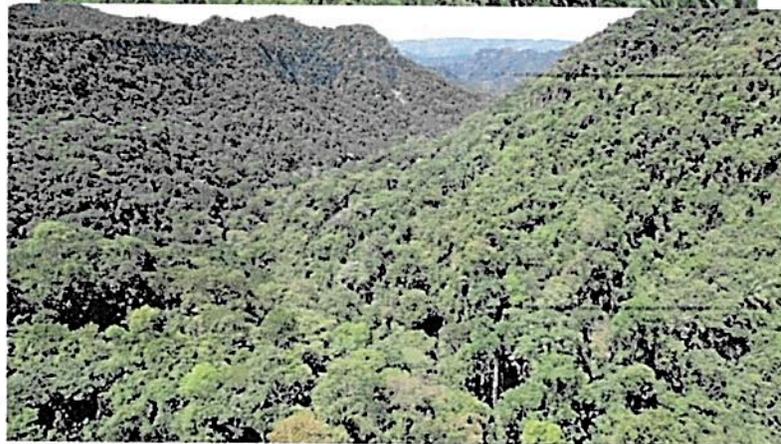
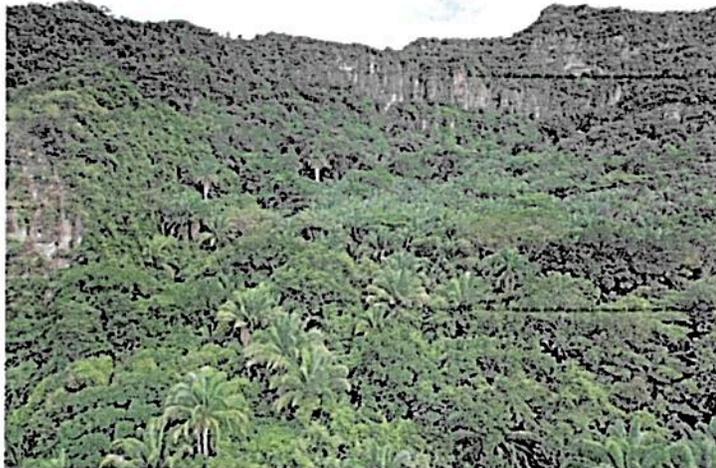
Imagen 1. Muestra de ecosistema Natural presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Visita técnica PNNC 2025.



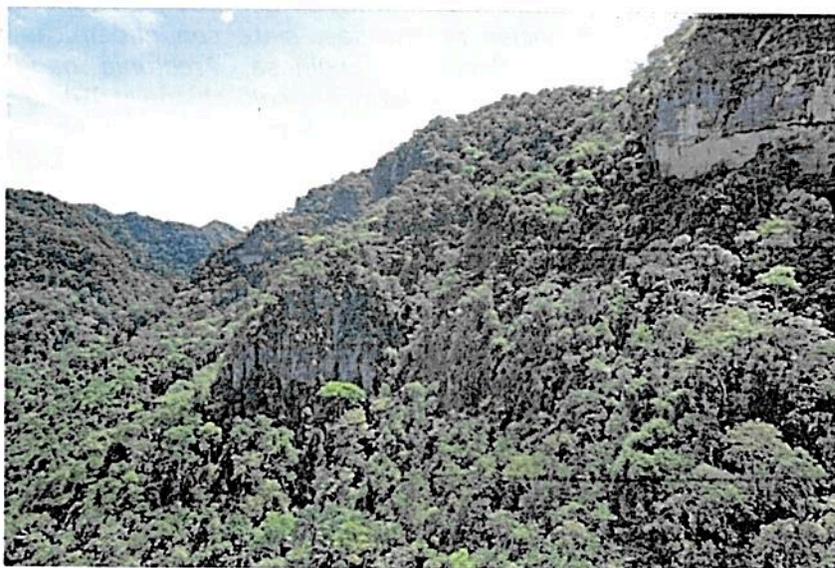
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE
ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL
EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"**



Imágenes 2 y 3. Muestra de ecosistema Natural presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Visita técnica PNNC 2025.



pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE
ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL
EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"**



Imágenes 4 y 5. Muestra de ecosistema Natural presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Visita técnica PNNC 2025.

4. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

4.1 Flora

De acuerdo con caracterización realizada en la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO" por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, se cuenta con los registros de flora: "...159 individuos entre lianas, palmas y árboles fueron registrados en el total de los fragmentos estudiados (0.1ha). Correspondientes a 29 familias botánicas, 54 géneros y 58 especies diferentes de plantas (...). De las especies registradas, siete son endémicas para Colombia (Herrania laciniifolia, Piptadenia cf. uliginosa, Prestonia haughtii, Pristimera verrucosa, Protium macrophyllum, Ormosia colombiana y Talisia stricta) y cinco son nativas que se usan como cultivadas para el sustento local. En términos de conservación, dos especies son consideradas en peligro de extinción (Mora cf. oleífera y Gustavia speciosa) y Bactris pilosa es una palma casi amenazada para el país. 10 especies adicionales tienen preocupación menor, lo cual sugiere elevar la atención en sus poblaciones naturales. Las especies con el mayor número de individuos son Guatteria sp. (15 spp), Bactris pilosa (13 spp), Gustavia speciosa (11 spp) y Piper reticulatum (12 spp). La familia más diversa es Fabaceae con 12 especies y ningún género presenta más de dos especies..."

"...en el bosque seco de la zona de estudio no sólo se están conservando especies amenazadas de extinción, sino también especies de árboles únicas que sólo existen en Colombia o en el departamento del Tolima. Esto sin incluir especies de hierbas, epífitas que no han sido aún estudiadas en la región. En la medida que se estudie



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

mejor la zona, con seguridad se encontrarán más especies de importancia para la conservación en la misma...⁸

| Familia | Especie | Endémica | Conservación | Ind. |
|-------------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------|------|
| Anacardiaceae | <i>Anacardium xcelsum</i> | Nativa | No Evaluada | 6 |
| | <i>Spondias mombin</i> | Nativa y cultivada | No Evaluada | 3 |
| Annonaceae | <i>Annona rensoniana</i> | Nativa | No Evaluada | 2 |
| | <i>Guatteria sp.</i> | . | . | 15 |
| Apocynaceae | <i>Aspidosperma desmanthum</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| | <i>Prestonia haughtii</i> | Endémica | No Evaluada | 2 |
| | <i>Tabernaemontana markgrafiana</i> | Nativa | No Evaluada | 2 |
| Arecaceae | <i>Aiphanes horrida</i> | Nativa y cultivada | Preocupación Menor | 2 |
| | <i>Bactris pilosa</i> | Nativa | Casi Amenazada | 13 |
| Aristolochiaceae | <i>Aristolochia maxima</i> | Nativa | No Evaluada | 2 |
| Bignoniaceae | <i>Handroanthus chrysanthus</i> | Nativa y cultivada | Preocupación Menor | 1 |
| | <i>Jacaranda copaia</i> | Nativa | Preocupación Menor | 2 |
| | <i>Cordia panamensis</i> | Nativa | No Evaluada | 3 |
| Burseraceae | <i>Protium macrophyllum</i> | Endémica | No Evaluada | 4 |
| Caesalpinjiaceae | <i>Bauhinia petiolata</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| | <i>Bauhinia sp.</i> | . | . | 1 |
| | <i>Brownea rosa-de-monte</i> | Nativa | Preocupación Menor | 2 |
| | <i>Mora cf. oleifera</i> | Nativa | En Peligro | 1 |
| Cannabaceae | <i>Celtis pubescens</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| Cucurbitaceae | Indet. | . | . | 1 |
| Fabaceae | <i>Machaerium capote</i> | Nativa | Preocupación Menor | 1 |
| | <i>Mucuna mutisiana</i> | Nativa | Preocupación Menor | 1 |
| | <i>Ormosia cf. paraensis</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| | <i>Ormosia colombiana</i> | Endémica | No Evaluada | 1 |
| | <i>Swartzia robiniifolia</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| Hippocrateaceae | <i>Pristimera verrucosa</i> | Endémica | No Evaluada | 1 |
| Lecythidaceae | <i>Gustavia speciosa</i> | Nativa y cultivada | En Peligro | 11 |
| Malpighiaceae | <i>Stigmaphyllon bogotense</i> | Nativa | No Evaluada | 2 |

⁸ Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, Reservas privadas del Alto Magdalena: alternativas emergentes para la conservación del bosque seco tropical en Colombia, Programa Ciencias de la Biodiversidad - Colecciones, 2016.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

| Familia | Especie | Endémica | Conservación | Ind. |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|--------------------|------|
| Malvaceae | <i>Herrania laciniifolia</i> | Endémica | No Evaluada | 1 |
| | <i>Sterculia apetala</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| Mimosaceae | <i>Inga cayennensis</i> | Nativa | No Evaluada | 3 |
| | <i>Inga edulis</i> | Nativa y cultivada | Preocupación Menor | 1 |
| | <i>Piptadenia cf. uliginosa</i> | Endémica | No Evaluada | 1 |
| Moraceae | <i>Brosimum alicastrum</i> | Nativa | No Evaluada | 6 |
| | <i>Ficus maxima</i> | Nativa | No Evaluada | 2 |
| | <i>Helianthostylis sprucei</i> | Nativa | No Evaluada | 7 |
| | Indet. | . | . | 1 |
| | <i>Sorocea sprucei</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| Nyctaginaceae | <i>Neea cf. amplifolia</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| Piperaceae | <i>Piper reticulatum</i> | Nativa | Preocupación Menor | 12 |
| | <i>Piper tuberculatum</i> | Nativa | Preocupación Menor | 1 |
| Polygonaceae | <i>Triplaris americana</i> | Nativa | No Evaluada | 3 |
| Rubiaceae | <i>Alseis blackiana</i> | Nativa | No Evaluada | 4 |
| | <i>Chomelia microloba</i> | Nativa | No Evaluada | 6 |
| | <i>Simira cordifolia</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| Salicaceae | <i>Casearia sylvestris</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| Sapindaceae | <i>Dilodendron costaricense</i> | Nativa | No Evaluada | 2 |
| | <i>Matayba sp.</i> | . | . | 1 |
| | <i>Melicoccus novogranatensis</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| | <i>Talisia stricta</i> | Endémica | No Evaluada | 1 |
| Sapotaceae | <i>Micropholis crotonoides</i> | Nativa | No Evaluada | 2 |
| | <i>Pouteria sp. 2</i> | . | . | 1 |
| Siparunaceae | <i>Siparuna aspera</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| Urticaceae | <i>Cecropia peltata</i> | Nativa | Preocupación Menor | 1 |
| | <i>Myriocarpa stipitata</i> | Nativa | No Evaluada | 6 |
| | <i>Urera caracasana</i> | Nativa | No Evaluada | 3 |
| Verbenaceae | <i>Vitex cf. orinocensis</i> | Nativa | No Evaluada | 1 |
| Violaceae | <i>Rinorea flavescens</i> | Nativa | No Evaluada | 2 |
| | 29 | 58 | TOTAL | 159 |

Tabla 2: Caracterización florística de los inventarios de vegetación. Fuente: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, 2016.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"



Imagen 6. Algunos registros de flora observados en la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Visita Técnica PNNC 2025.

4.2 Fauna

De acuerdo con caracterización realizada en la RNSC por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, se cuenta con los registros de fauna:

epc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

Mamíferos:

"...Como resultado general del fototrampeo se registraron 28 especies de fauna silvestre correspondientes a las clases *mammalia* (n=16), *aves* (n=11) y *reptilia* (n=1) (...) Pese a que el muestreo realizado registro solo 16 especies de mamíferos, la información que se tiene recopilada para el valle del río Magdalena, sugiere que en estas reservas se pueden encontrar por lo menos 32 especies de mamíferos terrestres, de los cuales 10 se encuentran bajo alguna categoría de amenaza de extinción..."

"...De acuerdo con los resultados encontrados y las proyecciones de mamíferos en el área de estudio, se puede concluir que estos bosques secos pueden estar albergando más de la mitad de las especies de mamíferos terrestres (n=16) que se han registrado, con la herramienta de fototrampeo, para este ecosistema en la región Caribe (n=20) (Díaz-Pulido et al. 2014). Se registraron dos especies Casi Amenazadas de extinción para Colombia: el armadillo cola de trapo (*Cabassous centralis*) y el ocelote (*Leopardus pardalis*), y a nivel global 13 especies en la categoría de menor preocupación y dos con datos insuficientes. Es de gran importancia resaltar la presencia de especies como el armadillo cola de trapo (*Cabassous centralis*), el oso hormiguero (*Tamandua mexicana*) y el chigüiro (*Hydrochoerus isthmus*) ya que los registros en la zona hacen parte de su límite de distribución..."⁹

| Clase | Orden | Familia | Especie |
|----------|-----------------|-------------------|--------------------------------|
| Aves | Accipitriformes | Accipitridae | <i>Rupornis magnirostris</i> |
| Aves | Columbiformes | Columbidae | <i>Leptotila verreauxi</i> |
| Aves | Columbiformes | Columbidae | <i>Patagioenas cayennensis</i> |
| Aves | Coraciiformes | Momotidae | <i>Momotus momota</i> |
| Aves | Galliformes | Cracidae | <i>Ortalis columbiana</i> |
| Aves | Gruiformes | Rallidae | <i>Aramides cajaneus</i> |
| Aves | Passeriformes | Emberizidae | <i>Arremon aurantirostris</i> |
| Aves | Passeriformes | Turdidae | cf. <i>Turdus grayi</i> |
| Aves | Pelecaniformes | Ardeidae | <i>Ardea cocoi</i> |
| Aves | Pelecaniformes | Ardeidae | <i>Bubulcus ibis</i> |
| Aves | Pelecaniformes | Threskiornithidae | <i>Phimosus infuscatus</i> |
| Mammalia | Artiodactyla | Cervidae | <i>Mazama sanctaemartae</i> |
| Mammalia | Artiodactyla | Tayassuidae | <i>Pecari tajacu</i> |
| Mammalia | Carnivora | Canidae | <i>Cerdocyon thous</i> |
| Mammalia | Carnivora | Felidae | <i>Leopardus pardalis</i> |
| Mammalia | Carnivora | Felidae | <i>Puma yagouaroundi</i> |
| Mammalia | Carnivora | Mustelidae | <i>Eira barbara</i> |
| Mammalia | Carnivora | Procyonidae | <i>Nasua nasua</i> |

⁹ Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Reservas privadas del Alto Magdalena: alternativas emergentes para la conservación del bosque seco tropical en Colombia, Programa Ciencias de la Biodiversidad - Colecciones, 2016.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

| Clase | Orden | Familia | Especie |
|----------|-----------------|-----------------|-------------------------|
| Mammalia | Carnivora | Procyonidae | Procyon cancrivorus |
| Mammalia | Cingulata | Dasypodidae | Cabassous centralis |
| Mammalia | Cingulata | Dasypodidae | Dasyopus novemcinctus |
| Mammalia | Didelphimorphia | Didelphidae | Didelphis marsupialis |
| Mammalia | Pilosa | Myrmecophagidae | Tamandua mexicana |
| Mammalia | Rodentia | Caviidae | Hydrochoeris isthmus |
| Mammalia | Rodentia | Cuniculidae | Cuniculus paca |
| Mammalia | Rodentia | Dasyproctidae | Dasyprocta punctata |
| Mammalia | Rodentia | Sciuridae | Notosciurus granatensis |
| Reptilia | Squamata | Iguanidae | Iguana iguana |

Tabla 3: Caracterización florística de los inventarios de vegetación. Fuente: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, 2016.



Imagen 7. Fauna observada en la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Visita Técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 19 1 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"



Imagen 8. Registros de fauna RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Informe de Gestión 2014-2024. Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO".

Herpetofauna: "...Se registran seis (6) especies de anfibios todas pertenecientes al orden Anura y cinco (5) de reptiles conformados por dos (2) serpientes y tres (3) saurios..."¹⁰

Mariposas: "...En las reservas del área de estudio se registraron 4 familias y 7 subfamilias de mariposas. La familia Nymphalidae fue la más abundante con 4 especímenes, Coliadinae con 3 y Heliconinae con 2. A continuación se presenta el número de individuos y especies..."¹¹

Aves: "... se registraron 24 familias, 44 géneros y 48 especies, distribuidas en 88 individuos..."¹²

Escarabajos coprófagos: "...se identificaron 27 especies correspondientes a 11 géneros ..." ¹³

5. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO"

A partir de las verificaciones técnicas adelantadas y de los datos recolectados en la visita técnica realizada al predio denominado "# Predio Número 1 Predio Número 1 - Lote de Terreno" identificado con FMI No. 362-35288, así como las claridades proporcionadas por los propietarios del predio, así como los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA

¹⁰ Ibid, 33.

¹¹ Ibid, 39.

¹² Ibid, 43.

¹³ Ibid, 50.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

EL TRIUNFO" a un total de 7516,1756 ha¹⁴; así mismo, en la zonificación queda representada de la siguiente manera: (Tabla 4 y Figura 4)

| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje (%) |
|---|---------------------|----------------|
| Zona de Conservación | 5374,4195 | 71,5 |
| Zona de Restauración | 122,4812 | 1,6 |
| Zona de Agrosistemas | 2015,4215 | 26,8 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 3,8534 | 0,1 |
| TOTAL | 7516,1756 ha | 100 |

Tabla 4. Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC al predio denominado "# Predio Número 1 Predio Número 1 - Lote de Terreno" identificado con FMI No. 362-35288.

5.1.1 Zona de Conservación

Esta zona comprende una extensión de 5374,4195 ha, equivalentes al 71,5% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural presente de bosque seco tropical (Bs-T)¹⁵ así como bosques de galería. Esta zona se localiza en las laderas, estribaciones, disecciones, drenajes y partes bajas del sistema montañoso que da origen al sistema hídrico para la protección de las microcuencas de las quebradas Lumbi, Quebrada Seca y Quebrada La Luisa, tributarias del Río Magdalena. (El ecosistema presente fue descrito en el numeral 3 del presente concepto "Verificación de la presencia de muestra de ecosistema natural en la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO")

pe



¹⁴ Calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

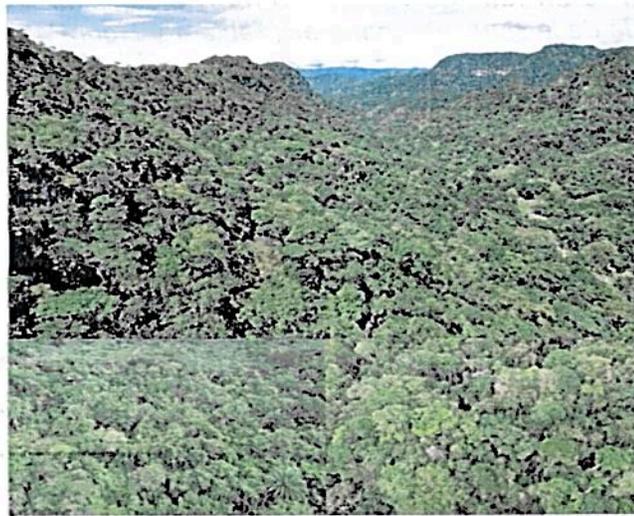
¹⁵ De acuerdo con la clasificación de zonas de vida de Holdridge.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE
ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL
EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"**



**Imágenes 9 y 10. Zona de conservación de la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO".
Fuente: Visita Técnica PNNC 2025.**

5.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde al 122,4812 ha equivalentes al 1,6% del área que conforma la RNSC. Se localiza en algunas de las zonas de ronda de los cuerpos de agua presentes en la RNSC como son las quebradas La Luisa, Quebrada Seca, y Quebrada Lumbí. Está conformada por coberturas típicas del bosque seco tropical; su orientación es a la recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural presente.



**Imágenes 11 y 12. Zona de Restauración RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO".
Fuente: Visita Técnica PNNC 2025.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

5.3 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde al 2015,4215 ha equivalentes al 26,8% del área objeto de registro. Se localiza en las partes bajas, con cobertura de pastos arbolados, donde se desarrollan actividades agropecuarias, principalmente enfocadas en la ganadería sostenible.

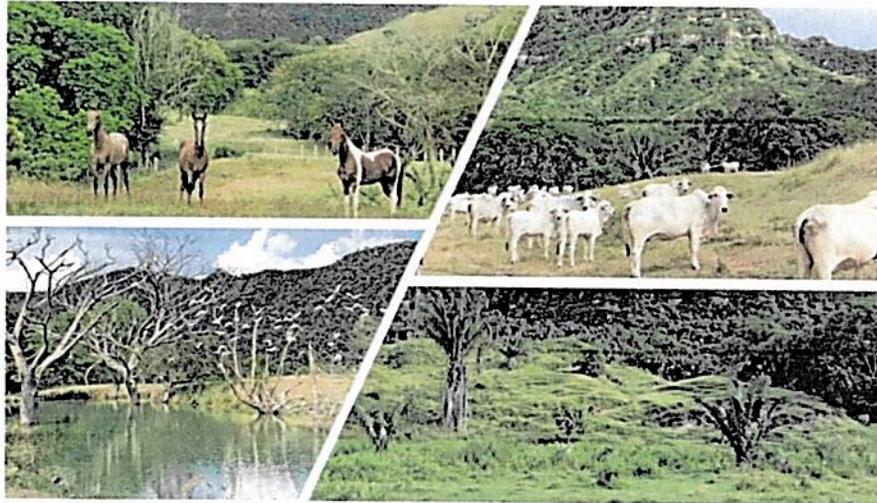


Imagen 13. Zona de agrosistemas RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Visita Técnica PNNC 2025.

5.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde al 3,8534 ha equivalentes al 0,1% del área objeto de registro. Está conformada por la vía de ingreso, la vivienda principal, las viviendas y áreas dispuestas para las actividades de los trabajadores, una bodega de maquinaria, equipos e insumos, así como la infraestructura donde funcionaba la lechería, que por el momento no está en operación.

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE
ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL
EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"**

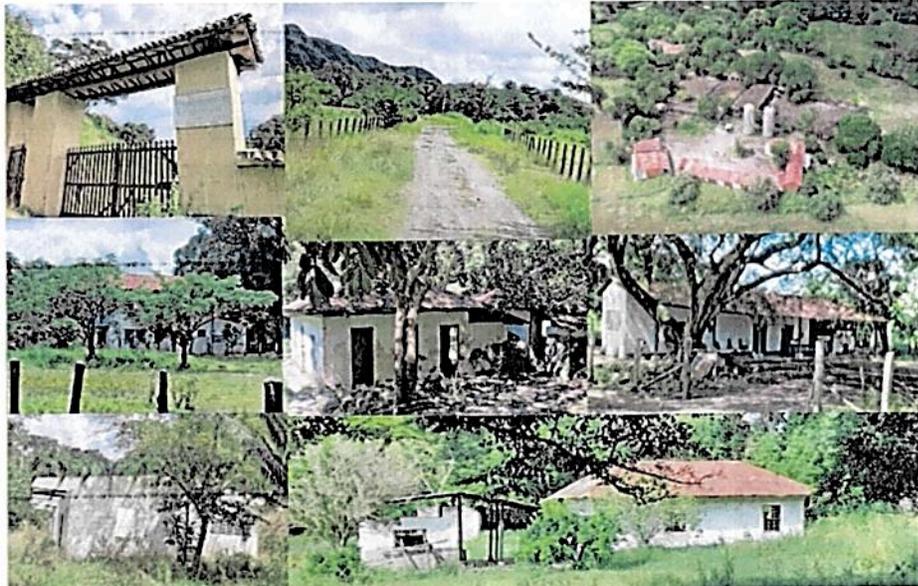


Imagen14. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO". Fuente: Visita Técnica PNNC 2025.

De acuerdo con lo anterior, el nuevo mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO" queda plasmado de la siguiente manera:

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE
ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL
EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

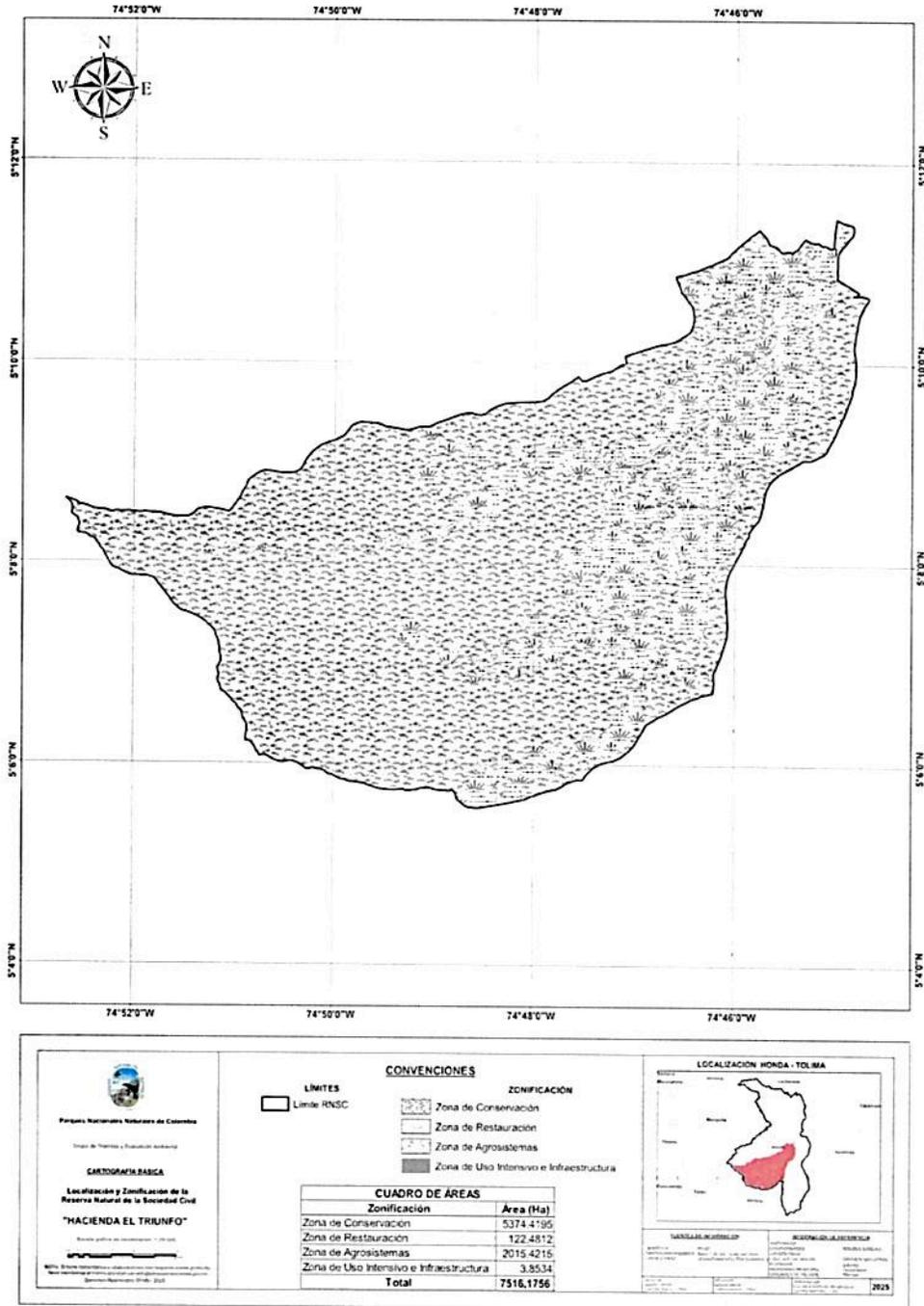


Figura 4. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "HAIENDA EL TRIUNFO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica verificada por PNNC en visita técnica 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

6 ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO"

A partir del análisis de los elementos que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

6.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del bosque seco tropical que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO".

6.2 Objetivos específicos

- *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.*

7 OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO"

Con base en la información verificada en la visita técnica, se establecen los siguientes objetos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO":

- *Muestra del ecosistema natural de bosque seco tropical.*
- *Rondas hídricas y cuerpos de agua.*
- *Especies de flora con algún grado de amenaza local, endemismo o distribución restringida.*
- *Especies de fauna con algún grado de amenaza local, endemismo o distribución restringida.*

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

8 ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO"

De acuerdo con la aclaración del polígono y área de la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO", la nueva zonificación y lo verificado en la visita técnica realizada, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

9 SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- 1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
- 2. Control de procesos de sedimentación en cuencas hidrográficas.*
- 3. Provisión de hábitat para especies de flora y fauna silvestre, incluidas aquellas con categorías de amenaza, endemismo o distribución restringida.*
- 4. Captura de carbono y regulación climática.*
- 5. Oferta de paisajes de valor estético y paisajístico propicios para avistamiento de aves.*
- 6. Dispersión de semillas y polinización.*
- 7. Disponibilidad de agua y ciclaje de nutrientes.*
- 8. Protección del suelo y control de la erosión.*
- 9. Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

10. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES¹⁶

Teniendo en cuenta la revisión realizada el 06/06/25 por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes mineras, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

No obstante, la RNSC HACIENDA EL TRIUNFO presenta traslape con la capa de títulos mineros de la Agencia Nacional de Minería (2023), con título minero identificado con expediente IEU 15311 (vigente hasta el año 2039), del cual no se encuentran datos de contacto disponibles del titular y solicitante minero.

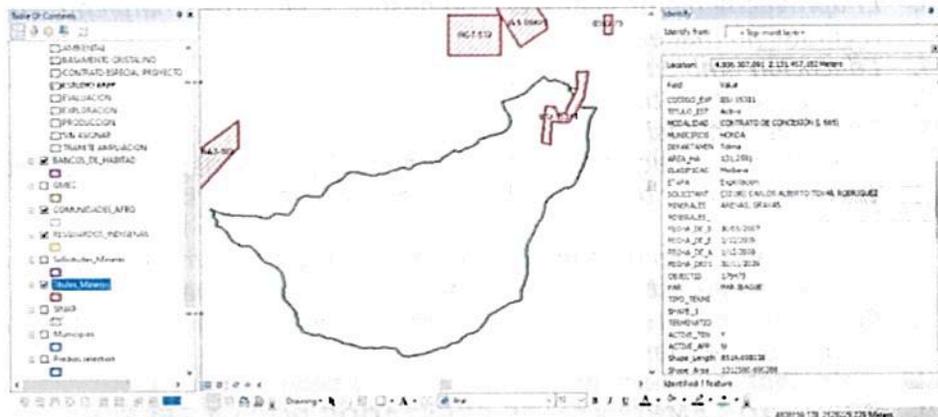


Figura 5. Traslape de la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO" (polígono línea color verde) con título minero (polígono achurado rojo). Fuente: Capa Agencia Nacional de Minería.

En ese orden de ideas, es preciso mencionar que el numeral 6 del Memorando No. 186 del 19 de octubre de 2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales, indica entre otras cosas, que: "...en el caso de una concesión minera¹⁷ en el evento que entendida esta como "aquel que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que pueda encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en la ley. Dicho contrato comprende las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes"; y el Título Minero¹⁸ como "aquel mediante el cual el Estado establece la posibilidad de establecer en forma exclusiva y temporal dentro del

¹⁶ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2024), ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de Hábitat (2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2024)

¹⁷ Artículo 45 Código de Minas.

¹⁸ Artículo 15 Código de Minas.

Re



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

área otorgada la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables a apropiárselos mediante su extracción o captación y gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades", y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y/o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, que no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro, so pena que si en el ejercicio del seguimiento de las obligaciones que el registro impone al propietario se determine que éste se encuentra haciendo uso de dichos títulos y que dicha actividad afecta el área objeto de registro, se procederá de inmediato con la cancelación del mismo¹⁹" (Subrayado fuera del texto original)

En efecto, teniendo en cuenta que a partir de la visita técnica realizada al predio denominado "# Predio Número 1 Predio Número 1 – Lote de Terreno" identificado con FMI No. 362-35288, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", se evidenció que, a la fecha no se encuentra afectado por actividades mineras, siendo pertinente incluir dicha área en el polígono del área que conforma la RNSC. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, presenta traslape parcial con área en exploración y producción (Figura 6, achurado color verde) a cargo de la empresa Morichal Sinoco. Posteriormente mediante radicado No. 20252301055261 de fecha 30/05/25 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la empresa Morichal Sinoco sucursal Colombia, información sobre traslape con área para la exploración y producción de hidrocarburos; comunicación de la cual no se tuvo respuesta a la fecha. Es preciso aclarar que, de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica, el predio que conforma la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO" no se encuentra afectado por dichas actividades a la fecha.

¹⁹ Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.17.17., numeral 2. "Cancelación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá cancelarse en los siguientes casos:

1. Voluntariamente por el titular de la reserva.
2. Por desaparición natural, artificial o provocado del ecosistema que se buscaba proteger.
3. Por incumplimiento del titular de la reserva de las obligaciones contenidas en este Decreto o de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
4. Como consecuencia de una decisión judicial"

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

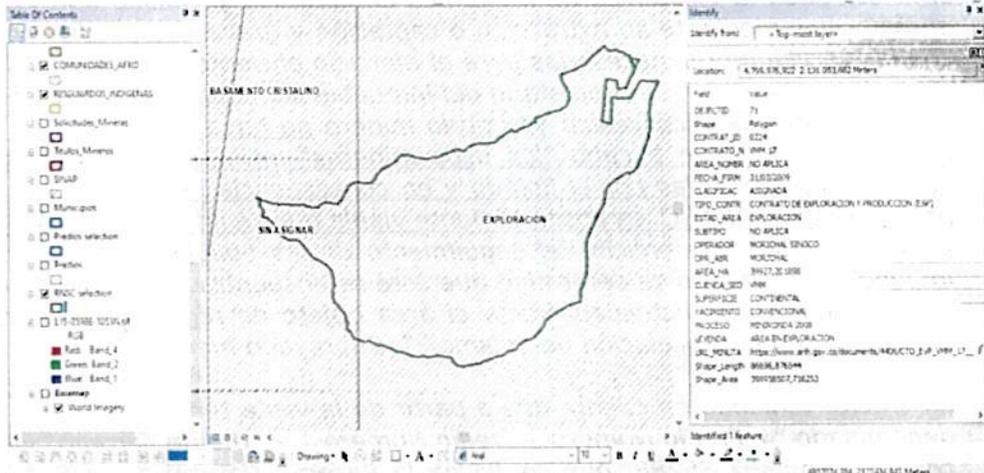


Figura 6. Traslape de la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO" (polígono línea color verde) con área en exploración y producción (achurado verde). Fuente: Capa Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Sobre rondas hídricas y traslape con determinantes ambientales:

29 de mayo de 2025, mediante radicado No. 20252301052491 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, información acerca de la delimitación de la ronda hídrica de cuerpos de agua presentes en la RNSC, así como traslape con determinantes ambientales de la región. Posteriormente, mediante radicado No. 20254700072322 de fecha 27/06/25 la Corporación Autónoma Regional del Tolima dio respuesta sobre la delimitación de rondas hídricas, así como información sobre determinantes ambientales, informando lo siguiente:

"...con la base hidrográfica del departamento del Tolima al interior de CORTOLIMA, se observa que si hay presencia de drenajes y/o cuerpos de agua (...), por lo cual le aplica la normatividad ambiental vigente para la delimitación de zonas de protección de cuerpos de agua (Rondas Hídricas) (...)

(...)Se recuerda que CORTOLIMA mediante la resolución N.º 3885 del 29 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se adopta el documento técnico denominado Priorización para el Acotamiento de Rondas Hídricas en el departamento del Tolima, se el orden de prioridades para el acotamiento de las rondas hídricas y se dictan otras disposiciones" (<https://cortolima.gov.co/planes-y-programas/gestion-integral-del-recurso-hidrico/ronda-hidrica>), adoptó la priorización para el acotamiento de rondas hídricas en el departamento del Tolima, bajo este entendido, esta entidad ambiental debe realizar el acotamiento de las rondas hídricas de las fuentes del departamento del Tolima obedeciendo el orden de prioridad establecido en dicha resolución. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente aclarar que a la fecha CORTOLIMA no cuenta con el acotamiento de todas las rondas hídricas del departamento del Tolima, lo que incluye los drenajes presentes que fueron identificados en el predio (...) Ahora bien, pese a no tener un estudio técnico de acotamiento de la ronda hídrica específicamente sobre el predio de su interés, se presenta la normatividad

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

vigente que puede resultarle útil y ser aplicada para resolver la inquietud, dicha normatividad se compila en:

- *Decreto ley 2811 de 1974 que en su artículo 83 consagra que: "Salvo derechos adquiridos por particulares, so bienes inalienables e imprescriptibles del Estado"*
- a) *El álveo o cauce natural de las corrientes;*
- b) *El lecho de los depósitos naturales de agua;*
- c) *Las playas marítimas, fluviales y lacustres;*
- d) *Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.*
- e) *Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares*
- f) *Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.*
- *Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y desarrollo sostenible", el cual dispone:*

"ARTICULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. *Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:*
 - a. *Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
 - b. *Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, alrededor de los lagos o depósitos de agua (...)"*

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por CORTOLIMA, así como lo verificado por Parques Nacionales Naturales de acuerdo con la información disponible en la plataforma de datos abiertos de la corporación, en el área donde se localiza la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO", se ubica en un área donde se definen ecosistemas estratégicos, específicamente el "Bosque seco tropical"; así mismo, se identificó que se encuentra en influencia del sistema acuífero norte, el cual no cuentan con plan de manejo a la fecha. En la plataforma de datos abiertos se identifica la RNSC como área protegida integrante del SINAP.

De acuerdo con lo expuesto por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, así como la información remitida en relación con los determinantes ambientales en la zona donde se localiza la Reserva Natural de la Sociedad Civil, es preciso mencionar que la zonificación y los usos establecidos para la RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO", guardan coherencia con lo establecido para las áreas de protección identificadas.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente mantener el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el polígono, el área que conforma la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica respecto a las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los objetivos de conservación, y los usos y actividades sobre los cuales fue inicialmente registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva en cuanto al polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio denominado "**# Predio Número 1 Predio Número 1 – Lote de Terreno**", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 362-35288**, ubicado en la vereda El Triunfo del municipio de Honda, en el departamento del Tolima, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", en un área igual a **7516,1756 ha**, continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 – Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial, del Título 2 – Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos: primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 111 del 09 de octubre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA EL TRIUNFO" RNSC 027-14", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO", 5- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO", 6- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO" Y 8- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "HACIENDA EL TRIUNFO"; expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO"** deberán:

- Actualizar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal que trabaja en la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

V. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es la herramienta jurídica que tienen los administrados para exponer ante el funcionario que tomó una determinada decisión, los fundamentos jurídicos que consideren necesarios para solicitar que se aclare, se modifique o se revoque la misma por considerar que ésta va en contravía del ordenamiento jurídico, dicho instrumento se encuentra consagrado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en donde se establece que se debe presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o en su defecto a la notificación por aviso.

En este sentido, el objetivo del recurso de reposición es que se pueda dar la oportunidad al funcionario de la administración que profirió la decisión de enmendar o corregir un error que se haya presentado en el acto administrativo expedido por él en ejercicio de sus funciones.

La Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)"

Que así mismo en cuanto a la oportunidad y presentación de los recursos, dispone:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez."

En cuanto a los requisitos que deben reunir los recursos, señaló:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber." (Subraya fuera del texto)

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y después del análisis jurídico realizado al recurso de reposición interpuesto por la señora **IRENE JARAMILLO AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.338, en calidad de representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0, donde ataca las disposiciones contenidas en la **Resolución No. 105 del 14 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, solicitando: "(...) **Revocar** la Resolución No. 105 de 2025 y, en consecuencia, dejar sin efecto la cancelación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Hacienda El Triunfo" y (...) **Ordenar** la reapertura del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Hacienda El Triunfo". reconociendo que el cierre del folio de matrícula inmobiliaria 362-30802 no constituye un obstáculo para su validez y eficacia, y que todas las características jurídicas del predio se encuentran en el folio de matrícula inmobiliaria abierto por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Honda Tolima bajo el No. 362-35288. (...)", este Despacho considera que **ES VIABLE** mantener el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA EL TRIUNFO**", a favor del predio denominado "# PREDIO NUMERO 1 PREDIO NUMERO 1 - LOTE DE TERRENO", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-35288, ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, teniendo en cuenta los presupuestos jurídicos y técnicos, así como las conclusiones del Concepto Técnico No. **20252300001416** del 29 de julio de 2025, que determina que el predio objeto de análisis **CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el mantenimiento del registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil citados en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015, dado que el polígono del predio denominado "# PREDIO NUMERO 1 PREDIO NUMERO 1 - LOTE DE TERRENO", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-35288, coincide con el

ajc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

polígono del predio denominado "LT 4", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-30802, registrado mediante **Resolución No. 111 del 09 de octubre de 2014**, así mismo, se determinó que el predio continúa conservando una muestra representativa del ecosistema natural de bosque seco tropical (Bs-T), así como bosque de galería asociado a los cuerpos de agua presentes, dando cumplimiento a la definición de Muestra de Ecosistema Natural establecida en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho procederá a **REPONER la Resolución No. 105 del 14 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1: **REPONER** en su totalidad la decisión adoptada mediante la **Resolución No. 105 del 14 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, a favor de la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0, representada legalmente por la señora **IRENE JARAMILLO AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.338, o quien haga sus veces, en el sentido de mantener el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA EL TRIUNFO**", a favor del predio denominado "# PREDIO NUMERO 1 PREDIO NUMERO 1 - LOTE DE TERRENO", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-35288, ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: **MODIFICAR** los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la **Resolución No. 111 del 09 de octubre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA EL TRIUNFO" RNSC 027-14"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA EL TRIUNFO**", una extensión superficial total de **7516,1756 ha**, a favor del predio denominado "# PREDIO NUMERO 1 PREDIO NUMERO 1 - LOTE DE TERRENO", inscrito bajo el folio de matrícula No. 362-35288, ubicado en el municipio de Honda, departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0, representada legalmente por la señora **IRENE JARAMILLO AGUILERA**,*

je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.338, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO", se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del bosque seco tropical que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO".

Objetivos específicos:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO"

Tabla 4. Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA EL TRIUNFO".

| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje (%) |
|----------------------|----------------|----------------|
| Zona de Conservación | 5374,4195 | 71,5 |
| Zona de Restauración | 122,4812 | 1,6 |
| Zona de Agrosistemas | 2015,4215 | 26,8 |

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

| | | |
|---|---------------------|------------|
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 3,8534 | 0,1 |
| TOTAL | 7516,1756 ha | 100 |

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC al predio denominado "# Predio Número 1 Predio Número 1 – Lote de Terreno" identificado con FMI No. 362-35288.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HACIENDA EL TRIUNFO**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente. (...)"

Artículo 3: Los demás artículos de la **Resolución No. 111 del 09 de octubre de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA EL TRIUNFO" RNSC 027-14"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 4: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación del Tolima**, a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, y a la **Alcaldía Municipal de Honda**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

RC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 21 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 105 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE "RNSC 027-14 HACIENDA EL TRIUNFO"

Artículo 5: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 6: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **IRENE JARAMILLO AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.338, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **INMOBILIARIA EL DRAGON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.330.561-0, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y se da por agotada la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley.

Artículo 8: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Stefania Pineda Castro
Administradora del Medio Ambiente GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental